



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 2018-200

Demandante: PROTECCION

Demandadas: GLOBAL COMPANY SOS SAS

En virtud del memorial allegado al correo electrónico del Despacho por parte del apoderado de la parte ejecutante, en el cual aporta la constancia de envío de la notificación personal, tanto física como digital conforme al Decreto 806, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte la constancia de recepción del acuse de recibo o acredite la constancia del acceso del destinatario al mensaje, lo anterior conforme a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-420/20.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ec1d15bfc83897fa6f94ee06f5005fb40153545f0a655cb6c34d3db9530068

Documento generado en 06/11/2020 05:37:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**